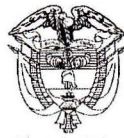


REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N°. 0001 DE ENERO 11 DE 2012

"Por la cual se Autoriza una Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la ruta Manizales- Aguadas (Caldas)-viceversa"

EL DIRECTOR TERRITORIAL CALDAS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Nos. 0087 de Enero 17 de 2011 y 171 Febrero 5 de 2001 y

CONSIDERANDO

Que el carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios.

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley No. 336 de 1996, el permiso para la prestación del servicio público de transporte es revocable e intransferible y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.

Que el artículo 25 del Decreto No. 171 de 2001, determinó que será el Ministerio de Transporte el encargado de determinar las necesidades y demandas insatisfechas de movilización, como de implementar las medidas conducentes para su satisfacción.

Que el artículo 37 del mismo Decreto, estableció que las empresas de transporte que tengan autorizada una ruta en origen – destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento o disminución de sus horarios.

“Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la ruta Manizales-Aguadas- viceversa, a las empresas “EXPRESO SIDERAL S.A.”, “EMPRESA ARAUCA S.A.”, “AUTOLEGAL S.A.” y “COOTRANSNORCALDAS””

2.

Que igualmente y dentro de los aspectos generales para la reestructuración de horarios trazados por el Decreto antes citado, el artículo 37 indica que la distribución de los horarios, que bajo ninguna circunstancia implica incremento de las capacidades transportadoras de las empresas, debe garantizar que la demanda será suficiente y debidamente atendida y que la calidad del servicio no se verá desmejorada.

Que el servicio público de transporte de pasajeros por carretera en la ruta Manizales- Aguadas (Caldas)- viceversa, se encuentra autorizado en origen-destino, en la actualidad, únicamente a las empresas “AUTOLEGAL S.A.” y “COOTRANSNORCALDAS”, “EMPRESA ARAUCA S.A.” y “EXPRESO SIDERAL S.A.”, de la siguiente manera:

Ruta 1. Manizales- Aguadas- viceversa- Autolegal S.A. Res. 0036 de 27-03-2003.

RUTA 1	DATOS DE AUTORIZACION	
Origen	Manizales	
Destino	Aguadas	
Empresa	Autolegal S.A.	
Frecuencia	Diaria	
Clase de Vehículo	Bus (Grupo C)	
Nivel de Servicio	Básico	
Horarios Saliendo de Origen	14:30 15:00	
Horarios Saliendo de Destino	05:00 08:30	

Ruta 2. Manizales- Aguadas- viceversa- Cootransnorcaldas. Res. 01022 de 07-02-1992.

RUTA 2	DATOS DE AUTORIZACION	
Origen	Manizales	
Destino	Aguadas	
Empresa	Cootransnorcaldas	
Frecuencia	Lunes a Viernes	Domingo, Sábado, Feriado
Clase de Vehículo	Automóvil	Automóvil
Nivel de Servicio	Básico	Corriente (hoy Básico)
Horarios Saliendo de Origen	05:30	De 06:00 a 18:00, de acuerdo a la demanda
Horarios Saliendo de Destino	05:30	De 06:00 a 18:00, de acuerdo a la demanda

“Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la ruta Manizales-Aguadas- viceversa, a las empresas “EXPRESO SIDERAL S.A.”, “EMPRESA ARAUCA S.A.”, “AUTOLEGAL S.A.” y “COOTRANSNORCALDAS””

3.

Ruta 3: Manizales- Aguadas- viceversa- Empresa Arauca S.A.: Res. 05356 de 16-12-1992.

RUTA 3	DATOS DE AUTORIZACION
Origen	Manizales
Destino	Aguadas
Empresa	Empresa Arauca S.A.
Frecuencia	Diaria
Clase de Vehículo	Bus
Nivel de Servicio	Corriente (hoy Básico)
Horarios Saliendo de Origen	12:00
Horarios Saliendo de Destino	05:00

Ruta 4: Manizales- Aguadas- viceversa- Expreso Sideral S.A: Res. 5761 de 22-12-1992

RUTA 4	DATOS DE AUTORIZACION
Origen	Manizales
Destino	Aguadas
Empresa	Expreso Sideral S.A.
Frecuencia	Diaria
Clase de Vehículo	Bus
Nivel de Servicio	Corriente (hoy Básico)
Horarios Saliendo de Origen	13:00
Horarios Saliendo de Destino	03:30

Que los Representantes Legales de las Empresas “Autolegal S.A.” y “Cootransnorcaldas”, mediante Radicado Nro. 20103170010652 del 31 de Mayo de 2010, solicitaron conjuntamente Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la Ruta indicada.

Que los Gerentes de las empresas “Expreso Sideral S.A.” y “Empresa Arauca S.A.”, mediante escritos radicados bajo los Nros. 20103170010612 de Mayo 31 de 2010 y 20103170011132 de Junio 3 de 2010, presentaron solicitud de reestructuración de horarios, para la ruta Manizales- Aguadas- viceversa.

Que mediante la comunicación radicada bajo el Nro. 20103170013402 de 13-07-2010, suscrita por la Ing. Sonia Astrid Rojas Villate, Consultora inscrita en el Ministerio de Transporte, se presentó el estudio técnico de oferta y demanda de transporte para la ruta Manizales- Aguadas- viceversa.

Que la Dirección Territorial Caldas verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto No. 171 de 2001, la Resolución No. 000980 de 2010, la

“Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la ruta Manizales-Aguadas- viceversa, a las empresas “EXPRESO SIDERAL S.A.”, “EMPRESA ARAUCA S.A.”, “AUTOLEGAL S.A.” y “COOTRANSNORCALDAS””

4.

Resolución No. 000995 de 2009 (vigentes para la época de presentación de las solicitudes respectivas) la Resolución No. 007147 de 2001 y la Resolución No. 0003202 de 1999 y evaluó las necesidades de movilización de los usuarios en los horarios solicitados para esta ruta.

Que la evaluación efectuada por esta Dirección Territorial, al Estudio presentado por la Consultora citada, mediante la Verificación de Requisitos y el Análisis Técnico de Oferta y Demanda, determinó que las empresas solicitantes dieron cumplimiento a lo indicado en las normas citadas arriba y conjuntamente, encontró:

Conforme con las Resoluciones Nos. 000980 de 2010 y 000995 de 2009 (vigentes para la época de presentación de las solicitudes correspondientes) que determinan como base para la reestructuración de horarios dentro de la ruta autorizada, un estudio de oferta y demanda y con el Manual adoptado con la Resolución No. 0003202 de 1999, que establece el procedimiento para recopilar la información de campo, obtenida a través de aforos y encuestas, que permita cuantificar la oferta y la demanda de transporte público intermunicipal, determinando origen – destino y preferencias de los usuarios. El Estudio se ciñó a lo indicado en las mencionadas normas.

Ruta: Manizales (Caldas) –Aguadas (Caldas) y viceversa

La movilización de pasajeros en la ruta Manizales- Aguadas- viceversa, es de ochenta y dos (82) pasajeros en promedio día, con disposición de ciento ocho (108) sillas, para una ocupación vehicular superior de 70% (en promedio) y en consecuencia, esta ruta es económicamente rentable para los vehículos destinados a prestar el servicio.

Que según las conclusiones y recomendaciones del estudio reseñado “..se encontró que se necesita para suplir esta demanda los siguientes despachos:

Empresa	Clase de Vehículo	Despachos
EXPRESO SIDERAL	Buseta	1
COOTRANSNORCALDAS	Automóvil	1
EMPRESA ARAUCA	Buseta	1
AUTOLEGAL	Buseta	3

Nota: Ver Página 48, Radicación Nro. 20103170013402 de 13-07-2010

“Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la ruta Manizales-Aguadas- viceversa, a las empresas “EXPRESO SIDERAL S.A.”, “EMPRESA ARAUCA S.A.”, “AUTOLEGAL S.A.” y “COOTRANSNORCALDAS””

5.

De lo expuesto se concluye, que para el Estudio presentado es procedente autorizar la reestructuración de horarios de esta ruta, acorde con la correspondiente demanda.

Con fundamento en lo anterior, la Dirección Territorial Caldas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la Ruta Manizales- Aguadas (Caldas)- viceversa (Vía Neira- Salamina- Pácora), la cual deberá ser prestada de la siguiente forma:

RUTA: MANIZALES- AGUADAS (Caldas)- Viceversa		
EMPRESA	Autolegal S.A.	Cootransnorcaldas
Vía	Salamina- Pácora	Salamina- Pácora
Frecuencia	Diaria	Diaria
Tipo de Vehículo	Grupo C	Grupo A
Nivel de Servicio	Básico	Básico
Horarios Saliendo de Manizales	06:45 14:30 17:00	05:30
Horarios Saliendo de Aguadas (Caldas)	05:00 08:30 16:00	13:30

RUTA: MANIZALES- AGUADAS (Caldas)- Viceversa		
EMPRESA	Empresa Arauca S.A.	Expreso Sideral S.A.
Vía	Salamina- Pácora	Salamina- Pácora
Frecuencia	Diaria	Diaria
Tipo de Vehículo	Grupo C	Grupo A
Nivel de Servicio	Básico	Básico
Horarios Saliendo de Manizales	12:00	13:00
Horarios Saliendo de Aguadas (Caldas)	05:00	03:30

PARAGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Decreto 171 de 2001, las empresas de transporte reseñadas, podrán despachar en los diferentes horarios, indistintamente cualquiera de las clases de vehículos que tiene autorizados, con el objeto de posibilitar una eficiente racionalización en el uso de los equipos vinculados.

“Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la ruta Manizales-Aguadas- viceversa, a las empresas “EXPRESO SIDERAL S.A.”, “EMPRESA ARAUCA S.A.”, “AUTOLEGAL S.A.” y “COOTRANSNORCALDAS””

6.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El término de duración de la presente reestructuración será de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de este Acto Administrativo.

PARAGRAFO: Según lo estipulado en el artículo tercero de la Resolución Nro. 001658 de Mayo 31 de 2011 del Ministerio de Transporte, las empresas citadas, podrán optar por realizar los horarios reestructurados o acogerse a la libertad de horarios, en la ruta enunciada.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución deroga los actos administrativos expedidos por el liquidado INTRA y el Ministerio de Transporte a las empresas “Expreso Sideral S.A.”, “Empresa Arauca S.A.”, “Autolegal S.A.” y “Cootransnorcaldas”, en lo concerniente a la ruta Manizales- Aguadas-viceversa, en los correspondientes horarios.


ARTÍCULO CUARTO.- Notificar esta Resolución a los Gerentes de las Empresas “Expreso Sideral S.A.”, “Empresa Arauca S.A.”, “Autolegal S.A.” y “Cootransnorcaldas”, con sede en Manizales (Caldas)

ARTÍCULO QUINTO.- Las Autoridades de Transporte y Tránsito serán las encargadas de velar por el cumplimiento de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente Acto Administrativo proceden los Recursos de Reposición ante este despacho, y de Apelación ante el Director de Transporte y Tránsito, los cuales se podrán interponer dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, a los once (11) días del mes de Enero de 2012


CÉSAR DE JESÚS LONDOÑO MORALES
Director Territorial Caldas
Ministerio de Transporte